

ACTA DE LA SESIÓN No. 123-CEPDTSS-2015

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles 04 de noviembre del año 2015
Hora de inicio:	15h16
Hora de finalización:	17h08

a) Inicio de la Sesión.-

Se da inicio a la sesión No. 123 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta, Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc. en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide a la Abg. Denise Zurita Chávez quien actúa como Secretaria Relatora, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Ángel Rivero	Presente.
2	Mariana Constante	Presente.
3	Segundo Toalombo	Ausente.
4	Bairon Valle	Presente.
5	Manuel Ochoa	Presente.
6	Lautaro Sáenz de Viteri	Ausente.
7	Diana Peña	Ausente.
8	Cristina Reyes	Presente.
9	Alex Guamán	Presente.
10	Gozoso Andrade	Ausente.
11	Marllely Vásconez	Presente.

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 7 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 123-CEPDTSS-2015.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se dé lectura a la Convocatoria correspondiente.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-

CONVOCATORIA No. 123-CEPDTSS-2015.- Por disposición de la Asambleísta, doctora Marllely Vásconez Arteaga, Msc., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; de conformidad a lo previsto en

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

los artículos 27, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8, numeral 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión Ordinaria No. 123, para el día miércoles 4 de noviembre de 2015, a las 15H00, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en las calles Seis de Diciembre y Piedrahita, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Comparecencia e informe de la economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, o su delegado (a) dentro del tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria de Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales", presentado por el doctor Luis Fernando Torres, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-030, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3260 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año; 4.- Continuación del tratamiento del "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", presentado por el doctor Miguel Ángel Moreta Panchez, Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año; 5.- Continuación del tratamiento del "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público", presentado por el doctor Antonio Posso Salgado, Asambleísta por la Provincia de Imbabura, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-031, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3261 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año; 6.- Comisión General para recibir a los dirigentes de la "Asamblea de las Asociaciones de Jubilados Técnicos Pensionistas y Adultos Mayores", de conformidad a las solicitudes constantes en los oficios No. 1001 y 1021-AJUB.T.EDAD de 1 y 21 de octubre de 2015 respectivamente, suscrito por los señores María Teresa Villavicencio, Vicepresidenta Sector Femenino y Técnico Pedro Marcelo Grijalva, Secretario de Cultura de la Asamblea; 7.- Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del día: Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 7 de los 11 Asambleístas que conforman la Comisión.

Punto No. 2 del Orden del día: Lectura y aprobación del orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Punto No. 3 del Orden del día: Comparecencia e informe de la economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, o su delegado (a) dentro del tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria de Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales", presentado por el doctor Luis Fernando Torres, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-030, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3260 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión pide que la señora Secretaria Relatora establezca si existe algún oficio de delegación o excusa y en caso de existir, pide que se de lectura al mismo. (La señora Secretaria Relatora da lectura a la excusa y delegación presentada mediante esquila s/n de octubre de 2015, por la economista Ximena Amoroso I. Directora General del Servicio de rentas Internas, con la cual delega al economista Leonardo Orlando, Subdirector de Cumplimiento Tributario, para que la represente).

Intervención del señor Economista Leonardo Orlando.- (...) la ley actualmente dice que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, con el objeto de cobrar sus acreencias podrán ejercer subsidiariamente su obligación contra todos los obligados; en este punto debo hacer un paréntesis y manifestar que el Servicio de Rentas Internas cumple con este principio que es el cobrar subsidiariamente cuando la compañía o el representante legal de la compañía no cumple con las obligaciones tributarias en firme requeridas. Un tema importante es que en el caso de personas jurídicas usadas para defraudar o esconder a los verdaderos titulares de un ingreso o riqueza, se podrá llegar hasta el último nivel de propiedad que serán siempre las personas naturales que responderán con todo su patrimonio sean o no residentes en el Ecuador. (...) en el artículo propuesto se excluye a la Administración Tributaria porque solo habla de asuntos laborales y de seguridad social, la que sería nuestra principal observación; sabemos que la Comisión está dándole el trámite correspondiente a esta Ley. En ese sentido tenemos un primer planteamiento y que cualquiera sea el cambio, que no se excluya a la Administración Tributaria de la facultad que se le da para poder perseguir un interés público y general, es decir, a toda la sociedad en su conjunto, incluyendo a quienes no tienen trabajo. (...) como podemos observar, iniciamos con la Determinación de la Obligación Tributaria, un Reclamo que puede durar hasta 120 días hábiles, la Impugnación al Reclamo que tiene un promedio de 3 años, la Casación que tiene un promedio de otros tres años y una vez determinada la obligación, se inicia el Proceso de Cobro al Contribuyente Responsable y Solidario, el proceso coactivo se continua con la Ejecución al Subsidiario; en caso de que se propongan Excepciones a la Coactiva y/o alguna acción directa (puede durar 2 años) se procede con el Embargo y Remate. (...) como conclusiones y observaciones podemos

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

establecer: 1.- Con la aplicación del Art. 1 de la Ley para la Defensa de los Derechos Laborales, la Administración Tributaria puede ejecutar el cobro a los responsables subsidiarios; 2.- La propuesta actual de modificación excluye al cobro coactivo tributario; 3.- La colocación de medidas precautelares sobre subsidiarios, evita el vaciamiento patrimonial, como medio de evasión tributaria, logrando llegar al tenedor del capital; 4.- La recaudación de tributos atienden las exigencias de estabilidad y progresos sociales, por ende, su impacto tiene carácter de general en la sociedad, y no a un grupo específico minoritario como el ámbito laboral y de la seguridad social; 5.- Por prelación, el Servicio de Rentas Internas, previa tercería coadyuvante, destinará los valores recaudados a seguridad social y trabajadores, por lo que se vela su derecho como preferentes; 6.- La inclusión del proceso de inoponibilidad, previo a la colocación de medidas precautelares, alertaría al subsidiario, dando la posibilidad de transferir su patrimonio a terceros, lo que dificultaría el cobro posterior con la aplicación de la propuesta de modificación del Art. 1 de la Ley en mención; 7.- La aplicación de procesos adicionales (inoponibilidad), no suspenden la acción de cobro, por ende tampoco los plazos para la prescripción de obligaciones; 8.- Los antecedentes de la Ley para la Defensa de los Derechos Laborales, no son únicamente para recaudar los valores correspondientes a Casinos. (...) la petición de la Administración Tributaria es: 1.- Mantener el texto actual del Art. 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales; 2.- En caso de que la Asamblea Nacional considere reformar el Art. 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la Administración Tributaria está presta a brindar su apoyo técnico-jurídico para analizar la redacción del texto reformatorio, con la finalidad de precautelar los intereses generales de la sociedad, a través de la recaudación tributaria y garantizar los derechos de los trabajadores.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión ofrece el uso de la palabra a las señoras y señores Asambleístas.

Intervención del Asambleísta Ángel Rivero.- (...) ¿qué sucedió con el caso de la Empresa Bananera Noboa? Este caso, ¿era de la provincia de Los Ríos?

Intervención del señor Economista Leonardo Orlando.- No, ese caso no era de Los Ríos sino de Guayas, porque el sujeto estaba domiciliado en esa provincia, en la ciudad de Guayaquil, en tal virtud, ese juicio se lo inició y prosiguió en dicha ciudad, siendo el primer caso emblemático en el que el Estado utilizó su jurisdicción coactiva.

En este punto la señora Presidenta encarga la presidencia al señor Vicepresidente y solicita el uso de la palabra.



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Intervención de la Asambleísta Marllely Vásconez.- (...) tienen algún dato aproximado de los valores que se han podido recaudar para conocer cuánto ha repercutido en beneficio del Estado la aplicación del artículo de esta Ley?

Intervención del señor Economista Leonardo Orlando.- (...) le puedo dar un monto aproximado de los valores recaudados y ofrezco dar una cifra exacta; sin embargo en total no menos de USD \$200'000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Intervención de la Asambleísta Marllely Vásconez.- (...) ¿cuál es el tiempo que puede tomar la efectiva ejecución de la jurisdicción coactiva?

Intervención del señor Economista Leonardo Orlando.- (...) en virtud de la experiencia que tenemos en estos casos, podría establecer que este trámite tiene una duración de alrededor de 6 meses.

Punto No. 4 del Orden del día.- Continuación del tratamiento del "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", presentado por el doctor Miguel Ángel Moreta Panchez, Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año.-

En este punto la señora Presidenta ofrece el uso de la palabra a las señoras y los señores Asambleístas.

Intervención del Asambleísta Alex Guamán.- (...) dentro del tratamiento del proyecto de ley presentado por el Asambleísta Moreta, considero realizar las siguientes precisiones y argumentaciones: se plantea regular el ejercicio profesional únicamente de las y los administradores públicos profesionales y se busca garantizar por Ley a dichos profesionales, el acceso a la administración pública, argumentando que dada su formación de profesionales en Administración Pública son los únicos llamados a ocupar cargos dentro de las distintas instituciones que conforman la Administración Pública; al respecto, por su naturaleza la Administración Pública tiene su origen en la voluntad popular, es decir que los ecuatorianos en forma libre y democrática eligen a sus dignatarios para que sean legítimos representantes de las distintas entidades del sector público pero sobre todo es ejercida por las Autoridades de los distintos niveles de Gobierno, sean estos Centrales, Provinciales, Cantonales y Juntas Parroquiales Rurales. Contraviene normas expresas como son los Art. 225 y 226 de la Constitución que señalan con absoluta claridad qué instituciones del Estado comprende la Administración Pública y los principios que rigen la misma. (...) considero que los argumentos que me he permitido exponer son

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

absolutamente claros y tienen sustentos en las disposiciones de nuestra constitución y las leyes de la República y están recogidos los argumentos, criterios y peticiones que con absoluta libertad y claridad han sido expuestos durante el proceso de socialización del proyecto de esta ley por parte de las autoridades competentes y el presidente del colegio de administradores profesionales de pichincha, en tal virtud, salvo mejor criterio me permito mocionar a esta Comisión para que se emita el informe no favorable por ser discriminatorio.

Intervención del Asambleísta Manuel Ochoa.- (...) concuerdo con el compañero no solamente es discriminatoria, es egoísta, esta sesgado y además de ello no está siendo incluyente. Es una pena que el Asambleísta compañero de nuestra provincia presente este tipo de proyectos pero realmente esto nos traería muchos problemas porque estaríamos dejando a un lado a muchísimas personas; no sabemos qué es lo que busca, sin embargo conocemos que existen muchísimas personas que no tienen título profesional pero han creado grandes empresas, han dado fuente de trabajo a cientos y miles de hermanos ecuatorianos, en tal virtud, concuerdo con el Asambleísta Guamán.

En este punto la señora Presidenta encarga la presidencia al señor Vicepresidente y pide que se le otorgue hacer uso de la palabra.

Intervención de la Asambleísta Marllely Vásconez.- (...) es importante dar dos observaciones al proyecto de ley. Primero que si nos ponemos a hacer leyes para cada una de las especializaciones de cada una de las profesiones, no terminaríamos nunca. Por otro lado, en el proyecto de ley puedo advertir que es un proyecto exclusivo y que otorga derechos especiales cuando las leyes en aspectos como ciertos mencionados en el Proyecto de Ley deben ser de carácter general, por ejemplo en el artículo 9 que habla de la separación del cargo, esto es para cualquier profesión que se tenga. Además, en el Art. 11 se habla de la no obligatoriedad de la colegiatura y conocemos que ya no es obligatorio el estar vinculado a ningún colegio o que tengamos alguna matrícula o adhesión a algún colegio profesional, pero en el artículo 13 del proyecto dice que deben presentar su carnet actualizado obligatoriamente para poder trabajar. Estas puntualizaciones nos permiten compartir con lo antes citado por el Asambleísta Guamán.

En este punto, una vez que la Asambleísta Marllely Vásconez retoma la Presidencia de la Comisión, manifiesta que al existir una moción presentada de Archivo del "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", presentado por el doctor Miguel Ángel Moreta Panchez, Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año, se proceda a tomar votación a través de Secretaría.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Ángel Rivero	X			
2	Mariana Constante	X			
3	Bairon Valle	X			
4	Manuel Ochoa	X			
5	Alex Guamán	X			
6	Marllely Vásconez	X			
	Suman	6	0	0	0

En virtud de la votación alcanzada, la señora Secretaria manifiesta que se ha aprobado la moción presentada.

Punto No. 5 del Orden del día: Continuación del tratamiento del "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público", presentado por el doctor Antonio Posso Salgado, Asambleísta por la Provincia de Imbabura, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-031, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3261 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año;

En este punto la señora Presidenta ofrece el uso de la palabra a las señoras y los señores Asambleístas.

Intervención del Asambleísta Ángel Rivero.- (...) efectivamente he revisado minuciosamente el Proyecto presentado por el compañero Posso y debo manifestar que llegó con dos puntos preocupantes, los días del 9 de octubre y el Viernes Santo. Aunque se reconozca el derecho al descanso y al ocio, considero que incrementar un día más de descanso en el Ecuador sería un poco complicado porque estamos en un país dolarizado y necesitamos entrar en competitividad con las empresas; sin embargo, el espíritu de esta propuesta es interesante ya que efectivamente el 17 de julio de ese entonces, Simón Bolívar participo activamente en esta batalla, hecho no suscitado en el Ecuador. De todas formas, hay que mencionar que existen muchos proyectos de ley presentados donde piden que se considere día festivo a nivel nacional en otras ciudades y creo que es importante señalar cinco aspectos por los cuales no debería aprobarse y en su lugar plantearía el archivo: 1) No cabe considerar como día de descanso obligatorio a nivel nacional porque igual tratamiento se debería dar a proyectos similares; 2) A los empresarios la pérdida de un día hábil es evidente, en un mundo globalizado que conmina

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

la competitividad; 3) Un país como el nuestro que no tiene una moneda propia, está a merced del mercado internacional; 4) No estoy de acuerdo en que se haga diferencia entre días de descanso obligatorio para trabajadores amparados en el Código del Trabajo y los trabajadores amparados por la LOSEP cuando esta Revolución Ciudadana y la Comisión apuntamos a homologar los derechos de los trabajadores en los diferentes sectores; y por último, 5) el hecho de eliminar el Viernes Santo para el sector público que no lo considero prudente; en tal virtud mociono que se archive el Proyecto de Ley presentado.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- (...) si bien el Ecuador en cuanto a días de descanso obligatorio en comparación con la región, es uno de los países con menos días de descanso, no creo que sea prudente en plena crisis que vive el país y con los tiempos duros que se avecinan para el próximo año, el pensar en un día más de descanso obligatorio a nivel nacional. Sin embargo no podemos olvidar la trascendencia histórica de esta fecha expuesta por el Asambleísta Posso para derrotar a los Ejércitos españoles. De todas formas se podría exhortar al Gobernador de la Provincia de Imbabura para que vea la posibilidad de que esta fecha sea considerada como un día de descanso a nivel local o provincial, creo que podría ser un estímulo para el turismo y las actividades comerciales de una región tan importante para el país como es la provincia de Imbabura. En tal virtud también estoy de acuerdo con el archivo pero que se deje constancia del exhorto.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- (...) me voy a referir a la Disposición General Cuarta de la LOSEP que en una frase que aparentemente no dice nada, me deja muy preocupado y es que "...son días de descanso obligatorio, además de los sábados y domingos..."; y digo que es muy preocupante porque hay instituciones que deben trabajar todos los días de la semana por que son servicios necesarísimos para la población, como por ejemplo, hospitales, instituciones que dotan de agua, luz, etcétera. ¿Quién les garantiza a los ciudadanos estos servicios? De tal manera que esta es una reforma irresponsable ya que no se puede pretender hacer una reforma de este tipo en la que se deja a los ciudadanos abandonados de la atención que el Estado debe tener, en este caso, con los servicios básicos y elementales.

En este punto la señora Presidenta manifiesta que al existir una moción presentada de Archivo del "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público", presentado por el doctor Antonio Posso Salgado, Asambleísta por la Provincia de Imbabura, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-031, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-3261 de 25 de septiembre de 2015 y recibido el 28 del mismo mes y año, se proceda a tomar la votación.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Ángel Rivero	X			
2	Mariana Constante	X			
3	Bairon Valle	X			
4	Manuel Ochoa	X			
5	Cristina Reyes	X			
6	Alex Guamán	X			
7	Marllely Vásquez	X			
	Suman	7	0	0	0

En virtud de la votación alcanzada, la señora Secretaria manifiesta que se ha aprobado la moción presentada.

Punto No. 6 del Orden del día: Comisión General para recibir a los dirigentes de la "Asamblea de las Asociaciones de Jubilados Técnicos Pensionistas y Adultos Mayores", de conformidad a las solicitudes constantes en los oficios No. 1001 y 1021-AJUB.T.EDAD de 1 y 21 de octubre de 2015 respectivamente, suscrito por los señores María Teresa Villavicencio, Vicepresidenta Sector Femenino y el señor Técnico Pedro Marcelo Grijalva, Secretario de Cultura de la Asamblea.-

Intervención del señor Edison Lima Iglesias.- (...) el grupo de personas que nos encontramos aquí estamos con pensiones de hace 15 años de \$20 y \$30 mensuales; estimamos que es un acto de injusticia cometido en el año 2001 en el que los señores de mayoría representantes de los sectores pudientes, luego de haber recibido una resolución de la Corte Constitucional para que se fije un salario digno por el problema grave que estábamos atravesando los ex trabajadores jubilados por el Feriado Bancario en el que perdimos nuestras cesantías del Seguro Social. Al menos la mayoría recibieron un 10% dividido para 25.000 que estaba el dólar en el año 2000, luego viene la aplicación de la dolarización en la que se dividen para 25.000 y nuestras pensiones quedaron en \$0,75 centavos de dólar o \$1 y, luego en el 2000 a pretexto de que se va a reformar la Ley que decía que quienes perciben una sola remuneración por parte del patrono recibían dos salarios básicos y quienes recibimos la pensión del Seguro Social, un salario básico; mas resulta que se aprueba el salario básico para todos quienes entraron en la dolarización y prácticamente se dejan en \$20 y \$30 como se encuentra en el Registro Oficial. Es decir, hemos pasado 14-15 años, se nos ha ofrecido ayudarnos con el trámite pero no ha habido quien vele por esta injusticia. Creemos que existe una discriminación por ser adultos mayores, por tener pasados los 65, 70, 80 años y prácticamente habiendo desempeñado

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

funciones y trabajos calificados y altamente calificados, ponernos \$20 o \$30 es una injusticia atroz. Pedimos que analicen esta situación para que se nos atienda y se haga justicia, mas aun cuando la Resolución del Tribunal Constitucional dice claramente que los montos con los cuales se atiende actualmente son insuficientes, casi insignificantes, que es obligación del Estado respetar Tratados y Convenios Internacionales y normar las situaciones a favor de los trabajadores que se acojan al derecho de jubilación y se les dote a los cesantes de una calidad de vida digna. (...) esperamos que con su inteligencia y sabiduría como legisladores del país, analicen, estudien y den una resolución positiva a este justo y legal reclamo pues la constitución garantiza al adulto mayor para que se le tome en cuenta como persona vulnerable y se le dé una atención prioritaria y especial; además las normas de las Naciones Unidas garantizan una vida digna.

Intervención de la señora Teresa Villavicencio Almeida.- (...) estamos aquí para que se nos ayude ya que el 11 de noviembre va a ser un año desde que enviamos una carta a la señora Gabriela Rivadeneira y hasta ahora no tengo contestación. Nuestro pedido ha sido para que se nos revea la jubilación patronal del Código del Trabajo. Consideramos que hemos dejado nuestros mejores años de juventud por el bienestar de la ciudad y del país y ahora que queremos que se nos valore, reconozca y ayude, no nos valoran, no nos reconocen, vamos al Seguro y no somos atendidos, peor la medicina, ante toda esta situación nos hace falta para que ustedes como jóvenes siembren para que cosechen, que se pongan la mano en el pecho y que nos ayuden para que la pensión de \$22 se revea. Ahora vemos como estamos económicamente sufriendo, no les pedimos cosas difíciles ni imposibles, es cuestión que pongan la mano en el pecho y se acuerden de nosotros. Señora Presidenta y señores Asambleístas, les pongo en su mano, ayúdennos, solúcionennos nuestro problema, solo queremos que se nos valore en vida, ser reconocidos.

Intervención del señor Manuel Pozo Zumárraga.- (...) antes de llegar a esta Comisión, acudimos a un llamado y reunión de trabajo con el señor Ministro del Trabajo, el motivo de esa reunión eran los mismos problemas de siempre, la Jubilación Patronal, el Fondo Global de algunas instituciones que han quedado como problemas insolutos de hace algunas administraciones y analizamos en esa reunión con el señor Ministro, el alcancel del Acuerdo Ministerial No. 204 sobre la Jubilación Patronal y el Fondo Global que fue emitido el 16 de septiembre del año 2015. Analizado en su totalidad el Acuerdo, nuestras organizaciones fueron excluidas de ese alcance, entre ellos quienes estamos presentes, jubilados ferroviarios, de telecomunicaciones, del Municipio de Quito y otras.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- (...) es un gusto verlos siempre al pie del cañón luchando por sus derechos, esto nos llena de ánimo y de fuerzas para continuar con nuestras labores. Quisiera preguntarles a quienes han intervenido que nos precisen ¿cuál

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

es el artículo del Código del Trabajo que fija estos límites a la Jubilación Patronal? y, en segundo lugar, quiero decirles a los presentes que con fecha septiembre le solicité a través de la Presidencia de la Comisión la comparecencia del Ministro para que explique los alcances de este Acuerdo Ministerial sobre las reglas de la Jubilación Patronal ya que no solo en éste caso específico sino en otros, existen varias denuncias.

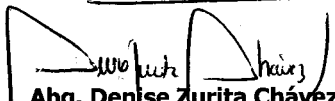
Intervención del señor Edison Lima Iglesias.- (...) es el Art. 216 actual del Código del trabajo, numeral 2. No pedimos que se nos reconozca nada solo lo legal y eso es obtener un salario digno que se establece en la Ley.

Como Punto de Información sobre el tema, la señora Presidenta de la Comisión, en relación al Acuerdo Ministerial, hace conocer a la Asambleísta Cristina Reyes que como el Ministro envió una fe de erratas de conocimiento público, no lo citó por ese tema ya que el Considerando Sexto fue eliminado y justamente porque tiene que ver con el cálculo de las Jubilaciones Patronales; en tal virtud, como su oficio y el del Asambleísta Cayambe trataban de lo mismo, esta Presidencia estimó que una vez que se hizo la aclaración pública no era necesario convocarlo a la Comisión.

Por otro lado, es importante comentarles que mediante oficio No. 364-CEPDTSS-MVA-10-15 de fecha 30 de octubre del año 2015, pusimos en conocimiento del Ministerio del Trabajo su caso, para que nos de las respuestas pertinentes.

Punto No. 7 del Orden del día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 17h08 la Presidenta de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,


Abg. Denise Zurita Chávez

SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN




Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

